



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SOLICITUD
PATENTE DE INVENCION

03- 68947

21. EXPEDIENTE N°

54. TÍTULO "COMPOSICIÓN SINÉRGICA PARA ELIMINAR ÁCAROS Y SUS ALERGENOS"

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL C11D 3/48 / A01N 25/00

71. SOLICITANTE PROCAPS S.A.

DOMICILIO BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA

74. APODERADO JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR

22. BOGOTÁ, D. C. AGOSTO DE 2003

Industria y Comercio
SUPERINTENDENTE



03 058847 00

SUPERINTENDENCIA Y CANCELACION

Indicacion: 03058847 0000000

Folios: 20

Fecha (MM/AA): 2003-08-16 13:21:20

Trámite: 1 DE PATENTES D 1 DE INVENTO/ 411 PRESENTES

Precedencia: EN LA DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

**FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3**

1. SOLICITUD DE:

☒ Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad

2. SOLICITANTE:

Nombre: **PROCAPS S.A.**

Dirección: **Calle 88 No. 78B-201**

Teléfono: **(5) 353 0783** Fax: **(5) 353 34 88**

E-Mail:

Domicilio: **Barranquilla, Atlántico, COLOMBIA**

IDENTIFICACIÓN:

C.C. ☐ NIT ☒

C.E. ☐ Otro ☐

Número: **890-108-527-5**

3. REPRESENTANTE APODERADO (74):

Nombre: **José Luis Reyes Villamizar**

Dirección: **Carrera 17 No. 88-23, Oficina 205, Bogotá**

Teléfono: **63877785** Fax: **6212542**

E-Mail: **rreyes_abogados@cosibis.net.co**

IDENTIFICACIÓN:

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número: **73-152-473 Uniquén**
T.P. 44555 C.G.J.

4. INVENTORES (72):

Nombre: **(1) Gustavo Cuadros Trillo**
(2) Eduardo Egea Bernier

Dirección: **Calle 88 No. 78B-201**

Teléfono: **(5) 353 0783** Fax:

E-Mail:

Domicilio: **Barranquilla, Atlántico, COLOMBIA**

IDENTIFICACIÓN:

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número: **10712-10-707 Bm**
20-7-461-503 Bm

5. Título(54): **COMPOSICIÓN SINÉRGICA PARA ELIMINAR ÁCAROS Y SUS ALERGENOS**

6. Clasificación Internacional (81):

7. Prioridad	(33) País de Origen	(32) Fecha	(31) N° de Solicitud
Si ☐ NO ☒			

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

☒ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☐ Otro ☐

0328900
 Comprobante de Pago No: 0331178
 0341139
 A0211-24-2003
 Fecha: Mayo-06-2003
 10:12-2003

10

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de reivindicación de prioridad.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de la comunidad de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico.
- ☐ Arte final 12x12 y 6x6 cm.

11
 NOMBRE: JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR
 FIRMA: 
 CC 79182473
 T.P. 44653 C.S.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

"Composición sinérgica para eliminar ácaros y sus alérgenos"

RESUMEN

La presente invención está dirigida a un nuevo producto para uso doméstico. Más particularmente, la presente invención se refiere a una composición de dos agentes acaricidas con efecto sinérgico, Pix líquida (aceite de pino) y Bencilbencenocarboxilato (benzoato de bencilo) para eliminar los ácaros del polvo doméstico que producen alergia.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

Los ácaros son artrópodos microscópicos que conviven con el hombre en la almohada, colchón, muebles de sala, pisos, tapetes, alfombras, cortinas, etc. Se ubican en lugares donde hay acumulación de polvo, suficiente humedad y poca luz, pues son microorganismos fotosensibles. Por su tamaño (entre 300 y 700 micras), está comprobada la dificultad de erradicarlos con métodos simples de limpieza, en especial con artículos domésticos de uso común, como escobas y trapos.

Los ácaros son reconocidos en el mundo como el principal factor de riesgo de enfermedades respiratorias, en especial de la rinitis y el asma. En efecto, se considera que 2 ug de materia fecal/gramo de polvo son suficientes para sensibilizar, y que 100-500 ácaros/gramo en el polvo son un factor de riesgo para rinitis y/o asma en sujetos sensibles. La exposición permanente del ser humano a los ácaros y sus alérgenos representa el mayor factor de riesgo para exacerbar rinitis o asma, tal como se ha demostrado por estudios de investigación científica, entre ellos los publicados por Munir et al, *Journal Allergy Clinical Immunol* 1997 Aug;100(2):177-81, Custovic et al, *Allergy* 1998;53(48 suppl):115-20, Maestrelli et al, *Clinical Experimental Allergy* 2001 May;31(5):715-21. En el ambiente domiciliario, los ácaros pueden ubicarse en los lugares mencionados por efecto de la humedad que absorben a través de la piel, necesaria para su ciclo vital, y por la ingestión de alimento (residuos de comida y epitelios humanos) que encuentran en la almohada y el colchón, lugares de donde resulta difícil erradicarlos si no se cuenta con los elementos necesarios.

Por ello se han desarrollado métodos y productos para la prevención y eliminación de ácaros, en especial por medios físicos (entre ellos aspiradoras y purificadores de aire), y por medios químicos (productos acaricidas). La literatura especializada y el mercado internacional dan cuenta de la existencia de diversos productos químicos para eliminar ácaros con diferentes grados de efectividad.

En primer lugar, la patente EP 173228B1 revela una combinación de benzoato de bencilo o dibutilftalato y agua. El producto resultante es un agente para eliminar ácaros del polvo doméstico, utilizado como agente de limpieza para muebles del interior de las residencias. Sin embargo, la publicación no revela su poder y eficacia para eliminar ácaros cuando se utiliza sobre dichas superficies, ni su grado de penetración en las mismas.

Por su parte, la patente WO 9907220A1 revela una combinación en aerosol que contiene 1-20% de polímeros solubles en alcohol, y opcionalmente, benzoato de bencilo como agente acaricida. La combinación comprende 30-90% de alcohol etílico, con 0-60% de agua y de 1-20% de un polímero. El documento reseñado, sin embargo, no hace referencia al efecto y potencia acaricida luego de su aplicación, en especial sobre superficies textiles domésticas, como almohadas y colchones.

Una tercera referencia bibliográfica está dada por la patente US 5.948.743, que revela una composición en aerosol, preferiblemente, pero no limitada a microemulsión, conteniendo d-fenothrin y piperonil butóxido con efecto acaricida. La composición revelada en esta solicitud, sin embargo, sólo es efectiva contra los ácaros cuando se usa en forma concentrada. En efecto, si bien la materia allí revelada muestra un producto que incluye agentes acaricidas, falla en demostrar los índices de penetración en las diferentes superficies domésticas, pues no hace referencia alguna al propelente empleado en la formulación. De igual manera, su efecto benéfico en el colchón y la almohada no se reporta, pues se limita a plantear una extrapolación de resultados con base en una simulación en pedazos de tapetes.

Por último, la patente US No 4.666.940 revela un producto que emplea como agente activo el benzoato de bencilo, sin hacer referencia ni demostrar su índice de eficacia en la erradicación de ácaros, ni menciona el propelente empleado para garantizar la penetración.

En lo que se refiere a productos para fines similares, disponibles en el mercado internacional, en los Estados Unidos de América se comercializan productos desde 1986, entre ellos Allersearch X-mite, Acarosan y Acar-dust. El primero de ellos, Allersearch X-mite, basado en ácido tánico, dirige su acción a denaturar los alérgenos presentes en la materia fecal del ácaro, sin lograr eliminar el ácaro como tal, como se ha expuesto en Green et al. Clin Exp Allergy 1989;19:203-7.

El Segundo producto, Acarosan, presenta una mezcla al 5% de benzoato de bencilo; Pese a haber demostrado mejoría estadísticamente significativa en los síntomas establecidos desde un principio, y tendencia a la disminución en el nivel de alérgenos de clase *Der p1* y *Der f1* en el grupo tratado, según lo reporta Dietemann et al J Allergy Clin Immunol, 1993, March, vol. 91(3):738-46, no demostró, sin embargo, capacidad para disminuir alérgenos en el colchón. En efecto, este producto presenta un índice de eficacia en cultivos de ácaros del 90% en un término de 12 horas, y del 100% en 24 horas, según reportes de Hayden et

al, J Allergy Clin Immunol, 1992;89:536-45. La demora en lograr su efectividad total supone riesgo de exacerbación de las enfermedades respiratorias reseñadas, en el lapso comprendido entre su aplicación y el momento de eliminación del 100% de los ácaros sobre los cuales se dirige.

Por su parte, el tercer producto, Acardust, (compuesto de esdepelatin y piperonyl butóxido), si bien reporta mayoría de los síntomas y disminución de los niveles de ácaros al final del ensayo clínico, no hace referencia al nivel de penetración del acaricida, tal como se menciona en Bahir et al, Annals of allergy, asthma and immunology, 1997 78: 506-12

Las referencias a patentes y productos que se han explicado demuestran las limitaciones existentes en la técnica, pues en todos se hace referencia al empleo de un solo acaricida sin revelar el empleo de propelantes adecuados que permitan la penetración deseada en el colchón y la almohada, sitios que como se ha dicho son de difícil acceso para la erradicación de ácaros que producen alergia. De igual manera, resulta claro que el ácido tánico no elimina ácaros y que mancha las superficies donde es aplicado. Como se puede analizar, el ácido tánico y el producto Acarosán son controvertibles en su efecto para eliminar ácaros, pues en algunos casos se ha demostrado que solo denaturan las proteínas de la materia fecal, y que en otros casos necesitan un tiempo elevado para lograr su efecto sobre pedazos de tapetes y en cultivos.

Conforme a la presente invención, mediante un dedicado proceso investigativo y científico desarrollado por completo en Colombia, se han encontrado de manera sorprendente soluciones comprobadas a las dificultades que presentan otros productos concebidos para el mismo efecto. Es así como se presenta una combinación potente y sinérgica de los acaricidas Pix Líquida y Benzylbenzenocarbodilato, suministrada en aerosol con la ayuda de un propelente adecuado, que es efectiva para eliminar radicalmente los ácaros en diversas superficies, especialmente en la almohada y el colchón.

El Benzylbenzenocarbodilato es un agente acaricida comercializado y ampliamente descrito en estudios científicos, tal como se comprueba en Hayden et al, J. Allergy Clin. Immunol, 1992, 89(2): 536-45, Dietmann et al J Allergy Clin Immunol, 1993, March, vol. 91(3):738-46, Chang et al, Annals of Allergy, asthma and Immunology 1998, September, 77:187-90. Por su parte, el aceite de pino es otro producto conocido por su efecto acaricida.

La acción sinérgica de los componentes de la nueva combinación que se revela en este documento elimina especies de ácaros relacionados con la alergia, tanto en cultivo y como en el ambiente intradomiciliario. En especial, se ha demostrado su eficacia para matar los ácaros de las familias *Blomia tropicalis*, *Suidesia medanensis* y *Dermatophagoides farinae*. En cultivos, la acción es letal en 10 minutos, como lo han demostrado las pruebas realizadas en desarrollo de la presente invención.

La combinación conforme a la presente invención representa una nueva oportunidad para prevenir y controlar ácaros, y es un coadyuvante del tratamiento médico convencional, la farmacoterapia y la inmunoterapia, ampliamente indicados en caso de rinitis y/o asma alérgica por ácaros. Al eliminar los ácaros, un factor de riesgo permanente en el domicilio, hay menos posibilidades de exposición a sus alérgenos (la materia fecal).

La novedosa combinación de dos agentes acaricidas con acción sinérgica para eliminar ácaros del polvo, está caracterizada porque la PIX LÍQUIDA actúa como agente potenciador del efecto acaricida del BENCILBENCENOCARBOXILATO, permitiendo que la combinación de los principios activos en las proporciones establecidas, produzca luego de su aplicación un efecto acaricida mejorado, más potente y de acción rápida, sin manchar las superficies donde es aplicada - como la almohada, el colchón y muebles de sala. Estos enseres, por los materiales textiles empleados en su fabricación, y por el espesor y profundidad de su área, establecen una barrera natural que impide la adecuada penetración de los productos que se asperjan sobre ellos. Es por ello que la presente invención proporciona adicionalmente una ingeniosa selección de vehículos aceptables y propelentes para transportar la combinación, con el fin de permitir una superior penetración de los principios activos en los diferentes lugares de los domicilios donde se requiere asperjar.

Es así como la mezcla revelada comprende como principios activos Pbx líquida y Bencilbencenocarboxilato con acción sinérgica para eliminar ácaros, y un propelente aceptable seleccionado, que faculta la penetración en elementos de permanente uso como la almohada y el colchón, y en los cuales hay un alto riesgo de contacto con los ácaros y sus alérgenos.

Dentro de los propelentes aceptables para potenciar la penetración de la combinación se encuentran, de acuerdo con sus códigos comunes de denominación comercial, los siguientes:

(Se incluyen a continuación, en cada caso, el nombre o código comercial común de cada propelente, sus componentes según nombre químico común y fórmula química condensada -esta última entre paréntesis- y los porcentajes de cada componente sobre el peso total de la combinación de que se trate)

- a) A-46, correspondiente a una combinación según los siguientes porcentajes: Etano (C_2H_6) 0.0-0.1%, propano (C_3H_8) 19-23.0%, isobutano (C_4H_{10}) 29.9-37.5%, n-butano (C_4H_{10}) 42.4%-45.8%.
- b) D 152, correspondiente a una combinación según los siguientes porcentajes: Etano (C_2H_6) 0.022%-0.009%, difluoroetano ($C_2H_4F_2$) 99.978%-99.991%;
- c) DME, correspondiente a una combinación según los siguientes porcentajes: Etano (C_2H_6) 0.011-0.006% y Dimetil éter (C_2H_6O), en una concentración comprendida entre 99.989%-99.994%.
- d) A-70, correspondiente a una combinación según los siguientes porcentajes: Propano (C_3H_8) 45%-45.6%, isobutano (C_4H_{10}) 24.5-24%, n-butano (C_4H_{10}) 24.1%-29.1%, Etano (C_2H_6) 0.1%-0.3%, y Neo-Pentano (C_5H_{12}) 1.3-0.9%.

Luego de realizar pruebas de penetración de la solución empleando los propelentes mencionados, se ha determinado que el llamado A-70, correspondiente a la fórmula Propano (C_3H_8) 45%-45.6%, isobutano (C_4H_{10}) 24.0-24.5%, n-butano (C_4H_{10}) 24.1%-29.1%, Etano (C_2H_6) 0.1%-0.3%, y Neo-Pentano (C_5H_{12}) 0.9-1.3%, en tanto presenta una presión de 6.0-7.5 Bar, tiene la fuerza adecuada para impulsar los principios activos, permitiendo su penetración en los diferentes lugares de aspersión. Por obra de la inclusión de este propelente EN UN AEROSOL, sorprendentemente se logra una penetración significativa en las estructuras internas cuando se oprime la válvula a una distancia de 40 cms. de la almohada y colchón, lugares de mayor infestación de ácaros. Como se ha dicho, es importante la penetración de la sustancia en las capas más internas, pues allí es el hábitat de los ácaros y es donde se genera el mayor número de alérgenos, que al acumularse se convierten en un factor de riesgo para sujetos sensibles y no sensibles a los ácaros. El hecho de que los principios activos salgan del recipiente con velocidad e impulso adecuados, facilita el logro del efecto deseado - eliminar los ácaros, reduciendo la densidad poblacional y al mismo tiempo, el nivel de exposición a sus alérgenos.

Por ello, la presente invención proporciona una combinación con efecto sinérgico entre Pix líquida y Bencilbencenocarboxilato, para lograr una acción mejorada en la eliminación de los ácaros, incluso en enseres y lugares de difícil penetración en

las residencias, y a corto plazo, pues cumple totalmente su función en un término máximo de 10 minutos.

Conforme a la presente invención, también se ha desarrollado un proceso de fabricación de las composiciones descritas, el cual consta, en general, de los siguientes pasos:

En un laboratorio adecuado, en condiciones ambientales de trabajo de 50% de humedad relativa y 25 °C de temperatura, se pesan los materiales y reactantes en una balanza analítica marca mettler PM 2000. Seguidamente se adiciona el etil hidrato al tanque reactor que contiene un agitador, manteniendo agitación moderada y constante de 50 RPM. Posteriormente se adiciona Pix líquida en la proporción determinada. La agitación se mantiene, adicionándose lenta y gradualmente el Bencilbencenocarboxilato. Posteriormente se adiciona 2-hexil-3-fenil-2-propenal(trans y cis) y 3.7 dimetil-6-octen-1-ol a fin de neutralizar el olor característico de la mezcla. Por último hay adición de Aldehídos, alcoholes, aceites esenciales y demás componentes preferidos con el objetivo de proporcionar una fragancia característica. Después de adicionar el último componente, la agitación de la mezcla se mantiene durante 15 minutos.

Luego de preparada la mezcla se hace aislamiento de máquina de llenado y espera de materiales. Seguidamente se realiza la colocación y transporte de envases en el disco rotativo, inyección del concentrado, verificación de la dosificación del concentrado, colocación de válvulas, grafado de válvulas con el envase, verificación de especificaciones de grafado. Luego se procede al transporte hacia el sistema de inyección de gas donde se realiza la dosificación del gas propelente y verificación de dicha dosificación en las cantidades escogidas. Por último, se procede al secado del envase, colocación de activadores, ajuste de activadores y tapado del envase.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

Descripción detallada de las composiciones químicas

La presente invención relaciona un producto en presentación aerosol para la eliminación radical de los ácaros del polvo doméstico ubicados en los diferentes elementos personales y superficies, almohada, colchón, pisos, muebles de sala, cortinas, etc. Comprende por peso, Pix líquida entre el 1% y 5%, y Bencilbencenocarboxilato entre el 1 y 15% %.

La solubilidad de los dos principios activos se determinó empleando éter, etil hidrato, propilenglicol, alcohol isopropílico, glicerol, transcutoi, labrasol, propanol, pentanol, glicofurol, N-metil-2-pirrolidona, polietilenglicol, 2-propanona. Preferiblemente se utilizó el etil hidrato entre 60% y 80%. Por otra parte, se utilizó un deodorizante con el fin de neutralizar el olor característico de esta mezcla. El deodorizante se seleccionó entre carbón activado y el comercialmente conocido como deodorizador 748034, preferiblemente el último de ellos, el cual tiene una composición de aldehídos 0,8%, alcoholes 13,55%, aceites esenciales 2,3% y otros no específicos 83,35%. No obstante, se adicionó también un odorizante o perfume, seleccionado entre los productos que a continuación se relacionan, según su denominación comercial común, incluyendo inmediatamente a continuación sus respectivas fórmulas:

a) Cream 435, correspondiente a la fórmula:

2-Hexil-3-fenil-2-Propenal(Trans y Cis)

3.7-Dimetil-6-octen-1-ol.

b) GVA 209, correspondiente a la fórmula:

Biciclo(2.2.1)heptan-2-ona, 1,77-trimetil.

c) BGV 467, correspondiente a la fórmula:

3,7-dimetil-6 octen-1-ol.

d) Cereza 10028/171V;

C₇H₆O: benzaldehído.

e) Lavanda fabuloso 73, correspondiente a la fórmula:

2H-1-benzopiran-2-ona

3.7-dimetil-6-octen-1-ol.

f) **Floralita 37**, correspondiente a la fórmula:

2-Hexil-3-fenil-2-propenal(trans y cis).

g) **Baby 484/8**, correspondiente a la fórmula:

2H-1-Benzopiran-2-ona

1-terc-butil-3,5-dimetil-, 4,6-trinitrobenceno

2-trans-3,7-dimetil-2,6-octen-1-ol

terpenos de limon

4-Terc-butil-3,5-dinitro-2,6-dimetil-acetofenona

h) **RMD002**, correspondiente a la fórmula:

Etil acetato (C₄H₈O)

Dimetil malonato (C₅H₈O₄)

n-butil acetato (C₈H₁₆O₂)

2-trans-3,7-dimetil-2,6-octen-1ol;

Preferiblemente se utilizó el odorizante comercialmente identificado como **Cream 435**, correspondiente a la fórmula arriba indicada, por cuanto se logra un producto final aceptable y con bajo efecto irritante. En la presente invención, la composición del perfume no es de particular importancia pues no tiene efecto en la eficacia, solubilidad y penetración del acaricida relacionado. Naturalmente, el perfume u odorizador, es un producto cosméticamente aceptable para usar en el interior de las viviendas.

Por su parte, el propelente se seleccionó entre los productos comercialmente descritos como **A-46**, **D 152**, **DME** y **A-70**, según las fórmulas y composiciones antes mencionadas. Preferiblemente se utilizó el comercialmente conocido como **A-70** por disponer de una presión suficiente con el fin de generar la fuerza de salida de la composición a fin de penetrar en los diferentes elementos de uso personal y superficies.

Todo el contenido se envasó en un recipiente de hojalata para aerosol, caracterizado pero no limitado por la siguiente descripción: 211 pulgadas de diámetro externo y 604 pulgadas de alto, con una válvula con resorte, cuerpo, empaque y vástago, y un activador grande de color blanco con salida de 0.20 pulgadas.

Una primera formulación preferida se describe, pero no se limita, a lo expuesto en el ejemplo 1:

Ejempl 1

Ptx líquida	1,82	%
Bencilbencenocarboxilato	10,08	%
Etil hidrato (C₂H₅-OH)	71,6	%
Cloruro de benzalconio (C₆H₅CH₂.N(CH₃)₂.R)Cl	1,0	%

Esta primera formulación preferida proporciona una combinación que contiene como agentes activos PIX LÍQUIDA y Bencilbencenocarboxilato, un solvente y un propelente apropiados en cantidades y proporciones mente aceptables y un agente anti-fúngico. En este ejemplo, el etil hidrato es el solvente que permitió combinar los dos principios activos. De esta manera se formó una solución transparente y altamente adecuada para los fines de investigación. De esta manera se logró una fórmula química con un producto altamente soluble entre el Bencilbenzenocarboxilato y el otro principio activo, Ptx líquida. Esta combinación presenta potencia acaricida y es transparente, lo que la hace favorable para el mercado.

El ejemplo 1 relaciona una fórmula con un efecto acaricida radical en los cultivos de ácaros obtenidos de muestras de polvo de voluntarios de la ciudad de Barranquilla y en los mismos domicilios. En estos cultivos, hubo eliminación de los ácaros en las cajas de Petri al agregar alícuotas de 50 microlitros antes de 10 minutos lo que refleja un efecto potente. Es importante resaltar que en las pruebas de laboratorio clínico post-aspersión de la combinación 1, y en las pruebas de broncoprovocación con 0.003 ml de la misma combinación 1 no hubo cambios. En ese aspecto, a los pacientes se les practicaron pruebas funcionales pulmonares 24 horas después de la exposición in vivo, así como a las 24 horas después de haberse llevado a cabo la prueba de broncoprovocación. Ninguno de los pacientes presentó broncoespasmo.

Respecto de las pruebas bioquímicas realizadas, la hemoglobina, hematocrito, eritrocitos, neutrófilos, eosinófilos, linfocitos y plaquetas no hubo alteraciones. En las transaminasas analizadas, billrubina directa, billrubina indirecta y billrubina total y creatinina, tampoco hubo cambios en los resultados por efecto de la exposición a la combinación 1.

No obstante los resultados anteriores, la combinación del ejemplo 1 necesitaba algunos ajustes por recomendación de usuarios voluntarios en quienes se probó la formulación, quienes concluyeron que preferían cambio de olor. Una explicación química es que a mayor concentración del Bencilbenzenocarboxilato puede

presentarse mayor irritación en el ámbito nasal. Esta premisa sirvió para desarrollar una segunda combinación preferida, descrita por no limitada en el ejemplo 2, en la cual se redujo la concentración del Bencilbenzenocarboxilato y se aumentó la de Pix líquida, y se agregó el deodorizador. Esta acción permitió reducir el índice de irritabilidad de la combinación. Luego se procedió a proporcionarle un olor especial, por lo cual se agregó un odorizador, logrando de esta manera desarrollar un producto altamente aceptado por los consumidores no solo por su potencia acaricida, sino por su menor índice de irritabilidad en la mucosa nasal.

La segunda formulación preferida se relaciona pero no se limita a lo descrito en el ejemplo 2:

Ejemplo 2

Pix líquida	2,73	%
Bencilbenzenocarboxilato	1,12	%
Etil hidrato desodorizado	7,714	%
Aldehidos, alcoholes, aceites esenciales y otros no específicos)	0,4825	%
2-hexil-3-fenil-2-propenal(trans y cis) y 3.7 dimetil-6-octen-1-ol	0,4948	%

Como se dijo, a diferencia de la fórmula 1, la combinación 2 es más aceptada por su olor y bajo índice de irritabilidad, factor indispensable en el momento de establecer las estrategias de comercialización y adherencia en la compra. El ejemplo 2 es la formulación preferida de la invención, sin limitar su alcance, pues establece una combinación en proporciones tales que su inhalación en el momento de asperjar tiene un menor índice de irritabilidad, y mayor poder de penetración en las superficies domésticas.

Esta composición tiene potente efecto acaricida y menor índice de irritabilidad, tal como se demostró en conejos con las pruebas de toxicidad aguda ocular y toxicidad aguda dérmica. En dichas pruebas los resultados fueron negativos en la córnea, iris, conjuntiva y lagrimeo. En la prueba aguda dérmica, también hubo resultados negativos en eritema y excoriación y edema. Estos resultados reafirman el concepto de que el producto tiene características que le confieren seguridad para aplicarse en el medio ambiente domiciliario.

Descripción detallada del proceso de fabricación de la formulación química

La presente invención proporciona un proceso de fabricación de las formulaciones descritas desarrollada en laboratorio adecuado en condiciones de 50% de humedad relativa y 25 °C de temperatura, que comprende en particular:

- a) Pesaje de las materias primas en una balanza analítica marca mettler PM 2000.
- b) Adición de la cantidad determinada del etil hidrato en el tanque reactor a 50 RPM.
- c) Adición gradual de cada componente en el orden establecido para lograr la solubilidad adecuada.
- d) Seguidamente, y entre edición de cada componente, se produce agitación con un agitador magnético.

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Habiendo descrito el objeto y finalidad de la presente invención, se solicita declarar como nuevas y de exclusiva propiedad del solicitante las siguientes

Reivindicaciones:

1. Una composición sinérgica para eliminar ácaros y sus alérgenos, caracterizada por comprender como ingredientes activos:
 - a) Pix líquida y,
 - b) Bencilbencenocarboxilato
2. Una composición como en la reivindicación 1, caracterizada por comprender Pix líquida entre el 1% y el 5%, y Bencilbencenocarboxilato entre el 1% y el 15% sobre el peso total de la formulación.
3. Una composición como en las reivindicaciones 1 y 2, caracterizada por comprender adicionalmente un solvente y un propelente.
4. Una composición como en la reivindicación 3, caracterizada porque el solvente está comprendido entre el 60% y el 80% sobre el peso total de la formulación.
5. Una composición como en la reivindicación 4 en la cual el solvente se selecciona de éter, etil hidrato, propilenglicol, alcohol isopropílico, glicerol, transcutool, labrasol, propanol, pentanol, glicofurol, N-metil-2-pirrolidona, polietilenglicol, 2-propanona.
6. Una composición como en la reivindicación 5 en la cual el solvente es etil hidrato.
7. Una composición como en la reivindicación 3 en la cual el propelente aceptable se selecciona entre:
 - a) Una combinación de C_2H_6 , C_3H_8 , C_4H_{10} , C_4H_{10} .
 - b) Una combinación de C_2H_6 , $C_2H_4F_2$.
 - c) Una combinación de C_2H_6 , C_2H_6-O .
 - d) Una combinación de C_3H_8 , C_4H_{10} , C_4H_{10} , C_2H_6 , C_6H_{12} .

8. Una composición como en la reivindicación 7 en la cual el propelante es una combinación de C_3H_8 , C_4H_{10} , C_4H_8 , C_2H_6 , C_6H_{12} .
9. Una composición como en las reivindicaciones 1 a 8, caracterizada por ser entregada en aerosol, con suficiente capacidad de penetración en superficies tales como el colchón y almohada.
10. Una composición como en la reivindicación 9, caracterizada por contener adicionalmente un deodorizador seleccionado entre carbón activado y deodorizador 748034.
11. Una composición como en la reivindicación 10, caracterizada porque el deodorizador es deodorizador 748034, en 0,4825 % sobre el peso total de la formulación.
12. Una composición como en la reivindicación 11, caracterizada por comprender adicionalmente un odorizante seleccionado entre:
- A) biciclo(2.2.1)heptan-2-ona, 1,7,7-trimetil
 - B) 3,7-dimetil-6 octen-1-ol
 - C) 2-Hexil-3-fenil-2-Propenal(Trans y Cis) y 3.7-Dimetil-6-octen-1-ol
 - D) C_7H_8O
 - E) 2H-1-benzopiran-2-ona y 3.7-dimetil-6-octeno-1-ol.
 - C) 2-Hexil-3-fenil-2-propenal(trans y cis)
 - F) 2H-1-Benzopiran-2-ona,
1-ter-butil-3,5-dimetil-2,4,6-trinitrobenceno
2-trans-3,7-dimetil-2,6-octen-1-ol
4-Ter-butil-3,5-dinitro-2,6-dimetil-acetofenona
 - E) C_4H_8O , $C_8H_8O_4$, $C_8H_{12}O_2$ y 2-trans-3,7-dimetil-2,6-octadien-1-ol
13. Una composición como en la reivindicación 12, caracterizada porque el odorizante es 2-Hexil-3-fenil-2-Propenal(Trans y Cis) y 3.7-Dimetil-6-octen-1-ol, en 0,4948% sobre el peso total de la formulación.
14. Una composición para uso doméstico en aerosol caracterizada por comprender, sobre el peso total de la formulación:
- | | | |
|----------------------------|--------|---|
| a) Pix líquida | 1 a 5 | % |
| b) Bencibencenocarboxilato | 1 a 15 | % |

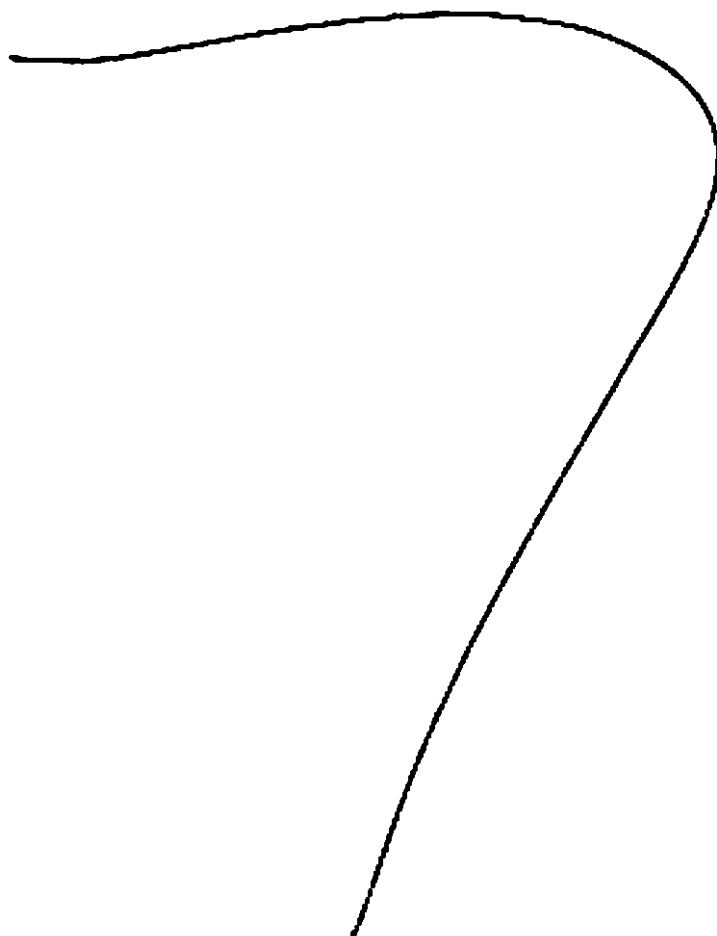
c) Etil hidrato desodorizado	60 a 80	%
d) C_4H_8O - $C_8H_{16}O_4$ - $C_{12}H_{22}O_2$ y 2-trans-3,7-dimetil-2,6-octen-1-ol	0,4 a 0,6	%
e) Aldehidos, alcoholes, aceites esenciales y otros no específicos	0,4 a 0,6	%

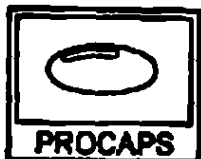
15. Una composición para uso doméstico en aerosol caracterizada por comprender

a) Etil hidrato desodorizado	77,14%
b) Pix líquida	2,73 %
c) Bencilbencenocarboxilato	1,12 %
d) 2-Hexil-3-fenil-2-Propenal(Trans y Cis) y 3.7-Dimetil-6-octen-1-ol	0,4848 %
e) Aldehidos, alcoholes, aceites esenciales y otros no específicos	0,4825 %

16. Una composición en aerosol que comprende Pix líquida, Bencilbencenocarboxilato, etil hidrato desodorizado, propelente, deodorizador y odorizante para el control ambiental de ácaros en la almohada, colchón, muebles de sala, closets, cortinas pisos, tapetes y alfombras.

17. Un método de preparación de las composiciones acaricidas de las reivindicaciones 1 a 16, caracterizado por comprender los pasos de pesaje en balanza analítica, adición de etil hidrato al tanque reactor a 50 RPM, adición sucesiva de los componentes y posterior mezcla con agitador magnético de los reactantes, a temperatura de 25° C y humedad relativa del 50%.





Barranquilla, Abril 14 del 2.003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: Poder Especial - Solicitud de Patente de Invención

Título solicitado: "COMPOSICIÓN SINÉRGICA PARA ELIMINAR
ÁCAROS Y SUS ALERGENOS"

~~RUBÉN MINSKI GONTOVNIK~~, identificado como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de ~~Representante Legal de Procaps S.A.~~, sociedad comercial legalmente constituida y vigente, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, debidamente facultado para actuar, por medio del presente escrito confiere ~~poder especial~~, amplio y suficiente al doctor ~~JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR~~, identificado como aparece al pie de su firma, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P 44655 del C.S.J., para que en nombre y representación de Procaps S.A. presente, adelante y lleve hasta su culminación todos los trámites correspondientes y relacionados con la solicitud de patente de invención sobre la nueva creación titulada "COMPOSICIÓN SINÉRGICA PARA ELIMINAR ÁCAROS Y SUS ALERGENOS".

En ejercicio de su encargo, mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todas las gestiones inherentes y necesarias para la oportuna atención y defensa de los intereses de la empresa que represento, en especial para presentar solicitudes, peticiones, recursos, demandas y/o acciones de cualquier índole y ante cualquier autoridad administrativa o judicial, relacionadas con el



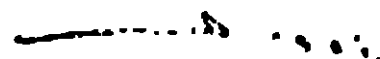
RECIBIDO
C.C. 7.463.982
BARRANQUILLA

objeto de este mandato, y queda investido de las facultades mencionadas en el artículo 70 del C.P.C., en especial para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir y cobrar depósitos judiciales y presentar recursos, así como para realizar las demás actuaciones administrativas y judiciales necesarias para la defensa de los intereses de la empresa que represento en relación con el objeto del presente mandato.

Ruego, en consecuencia, reconocer personería al doctor Reyes Villamizar para los fines inherentes a su mandato.

Atentamente,


RUBÉN MINSKI GONTOVNIK
C.C. 7.463.982 (Barranquilla)


FRANCISCO DEL
CORTES

Acepto,



JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR
C.C. 78'152.473 de Usaquén
T.P. 44655 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

DECRETO 960 DE 1970 - ART. 68

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA - NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

En Barranquilla a los 22 días del mes de Oct de 200 3 Firmaron esta

diligencia en mi presencia: Ruben Muriel Castaneda

Portadón de las cedulas

7463.982



Exonerado en

2/16

Exonerado en el mes de Oct de 2003

que se encuentra en el expediente 7463.982



Comprometidos

I. A NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA

Roman

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA



**CAMARA
DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

DE***** Pag.01
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
05*****

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

PROCAPS S.A. -----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1190 del 22 de Julio de 1,976, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, ----- inscrita en esta Camara de Comercio, el 28 de Julio de 1,976 baj el No. 6,070 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINAS LIMITADA "PROCAPS LIMITADA",-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1307 del 28 de Junio de 1,979, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, ----- inscrita en esta Camara de Comercio, el 23 de Julio de 1,979 bajo el No. 10,039 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A." PROCAPS S.A."-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3810 del 31 de Dic/bre de 1,980, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, ----- inscrita en esta Camara de Comercio, el 30 de Enero de 1,981 bajo el No. 12,705 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformo en sociedad de responsabilidad limitada bajo al razon social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA LIMITADA "PROCAPS LIMITADA",-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3755 del 10 de Nov/bre de 1,983, otorgada en la Notaria Unica de Soledad, ----- inscrita en esta Camara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 1,983 baj el No. 17,922 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A." "PROCAPS S.A."-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3615 del 6 de Dic/bre de 1,996, ot rgada en la Notaria 2a. de Barranquilla -----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

inscrita en esta Camara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 1,996 bajo el No. 67,218 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion LABORATORIOS PROCAPS S.A -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3775 del 18 de Dic/bre de 1,996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla ----- inscrita en esta Camara de Comercio, el 23 de Enero de 1,997 bajo el No. 67,704 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion PROCAPS S.A. -----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
39	1/18/1979	Notaria 3a. de Barranquilla	9,452	1/24/1979
992	4/30/1981	Notaria 1a. de Barranquilla	13,112	5/ 6/1981
1,464	8/27/1982	Notaria Unica de Soledad	15,533	9/ 8/1982
2,744	8/18/1983	Notaria Unica de Soledad	17,416	8/26/1983
3,826	7/16/1984	Notaria Unica de Soledad	19,554	7/27/1984
3,835	8/26/1985	Notaria Unica de Soledad	22,230	9/ 4/1985
2,260	9/10/1986	Notaria Unica de Soledad.	24,995	9/15/1986
1,849	7/11/1989	Notaria 2a. de Barranquilla	33,909	7/13/1989
444	2/21/1990	Notaria 2a. de Barranquilla	36,101	3/16/1990
3,090	12/17/1991	Notaria 2a. de Barranquilla	43,993	1/28/1992
269	2/ 1/1993	Notaria 2a. de Barranquilla	48,428	2/16/1993
2,342	7/28/1993	Notaria 2a. de Barranquilla	50,582	8/10/1993
3,652	11/ 9/1993	Notaria 2a. de Barranquilla	51,798	11/22/1993
3,615	12/ 6/1996	Notaria 2a. de Barranquilla	67,218	12/20/1996
89	1/16/1997	Notaria 2a. de Barranquilla	67,704	1/23/1997
2,070	7/17/1997	Notaria 2a. de Barranquilla	70,627	7/31/1997
2,281	8/ 4/1997	Notaria 2a. de Barranquilla	70,813	8/14/1997
765	4/22/1999	Notaria 3a. de Barranquilla	80,628	4/23/1999
459	2/21/2001	Notaria 2a. de Barranquilla	91,502	2/23/2001
2,608	10/ 5/2001	Notaria 2a. de Barranquilla	95,771	11/ 8/2001

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones: -----

DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: -----

PROCAPS S.A. -----

Sigla: PROCAPS -----

DOMICILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA -----

Nit No. 890,106,527-5 -----

MATRICULA MERCANTIL: 24,802 -----

***** C O N T I N U A *****



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

***** Pag. 02
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

PROCAPS S.A. -----

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales
CL 80 # 78B -201
de la ciudad de BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el
~~12 de Agosto del AÑO 2.073.~~ -----

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad será: a) -La fabricación de capsulas y otros productos similares a partir de materiales tales como gelatinas u otros de distinta naturaleza, que puedan ser utilizados como envases o recipientes de productos y sustancias químicas, farmacéuticas y cosméticas, para uso y consumo humano y veterinario; b) -La investigación, desarrollo y fabricación de toda clase de productos y sustancias químicas, farmacéuticas y cosméticas para uso y consumo humano, animal y vegetal; c) -La compra y venta de materias primas, insumos y productos intermedios necesarios para los procesos de fabricación de sustancias químicas, farmacéuticas, alimenticias y cosméticas, así como la comercialización interna y externa de los productos terminados, d) La compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de elementos instrumentales y equipos médicos, quirúrgicos, odontológicos, y hospitalarios para la salud humana y animal. e) La compra, venta, exportación y distribución de dulces, confites, galletas y todo tipo de golosinas o alimentos para el consumo humano. f) Actuar como representante o agente de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en la realización de operaciones o transacciones relacionadas con la industria farmacéutica y en especial con cualquiera de las actividades descritas en los literales a), b), c), d) y e) antes descritos; g) Prestar los servicios de asesoría y consultoría en las áreas administrativas, de mercadeo, análisis clínico, asistencia técnica, investigación, costos y

***** C O N T I N U A *****

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:**

PROCAPS S.A.

produccion, exportaciones, importaciones, ventas, relacionadas con iguales o similares actividades a las que constituyen el objeto de PROCAPS S.A., así como los de publicidad y promocion de productos quimicos, cosmeticos y farmaceuticos para uso humano, animal o industrial; h) Adquirir, operar, administrar y explotar, a cualquier titulo, empresa o establecimientos dedicados a la investigacion, desarrollo, fabricacion o comercializacion de productos quimicos, farmaceuticos, hospitalarios o cosmeticos. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podra tomar interes social como accionista, socio o fundador de empresas que tengan igual o similar objeto, comprar, vender, importar y exportar maquinarias, insumos y repuestos requeridos para el desarrollo de sus actividades; tomar dinero en prestamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativas a su objeto; celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones; girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de titulos valores e instrumentos negociables; comprar, vender y constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles; designar representantes o apoderados en el pais y en el exterior y, en general, realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor proteccion de sus intereses corporativos o la de sus socios. La sociedad podra garantizar el cumplimiento de obligaciones adquiridas por terceros o por sus socios, para lo cual podra inclusive constituir gravámenes reales sobre sus bienes de cualquier naturaleza.

C E R T I F I C A

CAPITAL:	Nro. Acciones	Valor Accion
AUTORIZADO:		
\$*****2,000,000,000.00	2,000,000.00	1,000.00
SUSCRITO:		
\$*****1,212,449,000.00	1,212,449.00	1,000.00
PAGADO:		
\$*****1,212,449,000.00	1,212,449.00	1,000.00

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Presidente, al Vicepresidente y a un Gerente General. Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones y atribuciones entre otras: Autorizar cualquier acto o contrato cuya cuantia sea superior al equivalente en pesos Colombianos a doscientos cincuenta mil dola-

***** C O N T I N U A *****



**CAMARA
DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

De***** Pag. 03
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

PROCAPS S.A. -----

res de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el día en que se surta la transaccion. Cuando se trate de operaciones en virtud de las cuales la sociedad garantice obligaciones de terceros o de los socios, se requerira que la operacion sea aprobada con el voto de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Junta Directiva. La sociedad tendra un Presidente, quien ejercera la representacion legal de la sociedad y tendra las siguientes atribuciones entre otras: Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Ejercer la representacion legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, disistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el día en que se surta la transaccion o celebracion del acto. Las demas funciones que le correspondan como Representante Legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Presidente tendra un suplente, designado por la Junta Directiva, quien reemplazara al Presidente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con entidades facultadas y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un Vicepresidente designado por la Junta Directiva, quien tambien ejercera la representacion legal de la sociedad, pudiendo ejercerla conjunta o separadamente con el Presidente. El vicepresidente tendra las siguientes facultades entre otras: Ejecutar dentro de su competencia las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente. Ejercer la representacion legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y

***** CONTINUA *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.

celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a ciento cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$150.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el día en que se surta la aprobación o celebración del acto, siempre que no se trate de enajenar bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza muebles, acciones, cuotas o partes de intereses inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad, o de constituir gravámenes sobre cualquiera de los anteriores, facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente. Las demás funciones que le corresponda como Representante legal por disposición de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Vicepresidente tendrá (1) suplente, designado por la Junta Directiva, quien lo reemplazara conjunta o separadamente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con idénticas facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendrá un Gerente General designado por la Junta Directiva, quien también ejercerá la representación legal de la sociedad, pudiendo ejercerla conjunta o separadamente con el Presidente y el Vicepresidente. El Gerente General tendrá las siguientes facultades entre otras: Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, del Presidente y del Vicepresidente. Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$50.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el día en que se surta la aprobación o celebración del acto, siempre que no se trate de enajenar a cualquier título bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza mueble, acciones, cuotas o partes de intereses, inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad, o de constituir gravámenes sobre cualquiera de los anteriores o facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente. Las demás funciones que les correspondan como Representante Legal por disposición de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 116 del 27 de Junio de 1,997, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad:

PROCAPS S.A.

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Agosto de 1,997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo.

***** C O N T I N U A *****



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

***** Pag. 04
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

PROCAPS S.A. -----

y por Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2,000, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----

PROCAPS S.A. -----

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 29 de Mayo de 2,000 bajo el No. 87,250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

J U N T A D I R E C T I V A

Principales

1. Minski Gontovnik Ruben
2. Minski Gontovnik Meyer
3. Minski Gontovnik Jose

Suplentes

- Minski Silberblum Elliot
Minski Deitel Daniel
Minski Sharon

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 116 del 27 de Junio de 1,997, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----

PROCAPS S.A. -----

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 15 de Agosto de 1,997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

Cargo	Nombre	Identificacion
Presidente	Minski Gontovnik Ruben	C.*****7,463,982=
Suplente del Presidente	Minski Minski Abraham	C.*****802,575=
Vicepresidente	Minski Gontovnik Meyer	C.*****7,461,324=
Suplente del vicepresidente	Minski Gontovnik Jose	C.*****8,671,834=

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 124 del 29 de Marzo de 1,999, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----

PROCAPS S.A. -----

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 4 de Agosto de 1,999 bajo el No. 82,226 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

Cargo	Nombre	Identificacion
Revisor Fiscal Ppal.	Vargas Pertuz Ana Isabel	C.****32,696,645=

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2,000, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----

***** C O N T I N U A *****

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

PROCAPS S.A.

PROCAPS S.A.

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 29 de Mayo de 2,000 bajo el No. 87,250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Suplente del Revisor Fiscal.	Lozada Villareal Milena	C.***32,748,111

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 11 del 1 de Febrero de 2,001, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla de la sociedad:

PROCAPS S.A.

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 12 de Febrero de 2,001 bajo el No. 91,273 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Gerente General	Uribe Ochoa Guillermo Luis	C.***70,073,754

C E R T I F I C A

Que por escritura publica No. 2.608 del 5 de Octubre del 2,001, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 8 de Noviembre del 2,001, bajo los Nos. 95,771, 2,056, 2,057, 2,058, 2,059, 2,060, 2,061, 2,062 y 2,064 del libro respectivo, se reforma totalmente el articulo 65, contenido en la escritura publica No. 3,705 de Noviembre 6 de 1,998, de la Notaria Segunda del Circuito de Barranquilla, y se constituyen los siguientes Apoderados generales, quienes tendran las funciones que a continuacion se indican en razon de su cargo en la sociedad: 1.-Se confiere Poder Especial, Amplio y Suficiente a los señores: WALTER TANAKA TATEKAWA, C.C. No. 16,251,923; WILLIAM ALBERTO BARROS CERRA, C.C. No. 8,715,941, para que cada uno en forma independiente en nombre y representacion de PROCAPS S.A., suscriba todas las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias a que este obligada la sociedad, asi como para que responda todo tipo de requerimiento o solicitudes de informacion de las autoridades tributarias, aduaneras o cambiarias, en los ordenes Distrital, Departamental y Nacional. 2.-Se confiere Poder Especial, amplio y suficiente, a los siguientes señores que conforman el Grupo A y el Grupo B para que conjuntamente suscriban contratos de suministros de mercancías y servicios con entidades oficiales, hasta por la suma de US\$800.000.00 (OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el dia que se realice la respectiva transaccion. GUPO A: GUILLERMO LUIS URIBE OCHO C.C. No. 70,073.

***** C O N T I N U A *****



**CAMARA
de comercio
DE BARRANQUILLA**

DE***** Pag. 05
CAMARA DE COMERCIO,
DE BARRANQUILLA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

PROCAPS S.A. -----

754, LINO LAZALA SILVA VARGAS C.C. No. 19.260.410, JAIRO MOLINA MEJIA C.C. No. 8.706.380, CLAUDIA TANGARIFE CASTILLO C.C. No. 41.660.293, BRUPO B: WALTER TANAKA TATEKAWA C.C. No. 16.251.923, HENRY CARO DIAZ C.C. No. 19.395.298, CARMEN ALICIA FLOREZ C.C. No. 22.434.044, CARMEN ALICIA HERRERA DIAZGRANADOS C.C. No. 22.377.540. Para el ejercicio de estas facultades se requerira por lo menos la firma de uno (1) de los apoderados especiales del Grupo A y uno de los apoderados especiales del Grupo B; 3.-Se otorga Poder General, Amplio y Suficiente a la Doctora JOSEFINA NIELES BUELVA C.C. No. 33.138.497, a la Doctora MARCELA CARVAJALINO PAGANO C.C. No. 22.579.748, y al Doctor DANIEL MORENO VILLALBA, C.C. No. 19.113.210; para que cada uno representen a PROCAPS S.A., ante todo tipo de autoridades administrativas y judiciales, en asuntos de naturaleza cambiaria y fiscal, tales como: Contestar e interponer demandas y requerimientos, comparecer en juicios, pedir la practica de pruebas, recibir notificaciones, interponer recursos y ejercer acciones contencioso administrativas y de tutela, transigir, conciliar, recibir en nombre de la sociedad desistir, sustituir y reasumir este mandato. Para la celebracion de cualquier acuerdo conciliatorio o transaccional, judicial o extrajudicial, cualquiera que sea su cuantia, los Apoderados deberán aportar la autorizacion escrita del Representante Legal de la sociedad. Los Apoderados podran presentar solicitudes de devolucion y/o compensacion de impuestos y recibir los pagos por devoluciones de impuestos, firmar, notificarse y realizar todo acto necesario para cumplir con el mandato encomendado.-----

C E R T I F I C A

Qu segun documento privado de fecha 7 de junio de 2000, inscrito en esta Camara de Comercio el 8 de junio de 2000, bajo el No.1.786 del libro respectivo, consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982 de Barranquilla, actuando como Presidente y Representante Legal de la sociedad PROCAPS S.A, confiere poder especial, amplio y suficiente a KAREN FIGUEROA GARCIA, C.C.No.32.732.070 de Barranquilla, para que en su nombre y representacion de la sociedad suscriba todas declaraciones cambiarias a que este obligada PROCAPS S.A, en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales.--

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

Que segun Documento Privado del 13 de diciembre del 2.002, inscrito en esta Camara de Comercio el 15 de enero del 2.003 bajo el No. 2.290 del libro respectivo, el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, y en condicion de PRESIDENTE de PROCAPS S.A., mediante el presente documento otorgo PODER ESPECIAL al Sr. MARLON TATIS PAREDES, C.C. No. 72.176.874, para que en representacion de PROCAPS S.A., suscriba declaraciones, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con tramites o registros de Comercio Exterior ante el Ministerio de Comercio Exterior y/o cualquier entidad del Estado que haga sus veces. En consecuencia, el Sr. MARLON TATIS PAREDES, podra suscribir en representacion de PROCAPS S.A. declaraciones, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con tramites o registros de Comercio Exterior ante el Ministerio de Comercio Exterior y/o cualquier entidad del Estado que haga sus veces.-----

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.-----

C E R T I F I C A

Que la renovacion de su Matricula Mercantil para el ano de 2.003, fue hecha el 10 de Abril.-----

La informacion sobre embargos de establecimientos se suministra en Certificados de Matricula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE


EL SECRETARIO
MARIBEL REYES OVIEDO

CONTRATO DE CESIÓN SOBRE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**TÍTULO DE LA INVENCION: "Composición sinérgica para eliminar ácaros y sus alérgenos"**

Entre los suscritos, de una parte, **GUSTAVO CUADROS TRILLOS**, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia y **EDUARDO EGEA**, mayor y vecino de Barranquilla actuando espontánea y libremente, en su propio nombre y representación, y quienes en lo sucesivo se denominarán **LOS CEDENTES**, y de otra, **Procaps S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida y vigente, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, según consta en el certificado de existencia y representación legal que hace parte integral del presente contrato, representada en este acto por su Presidente - Representante Legal, **RICARDO MINSKI GONTOVNIK**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, debidamente facultado para actuar, denominada en adelante **LA CESIONARIA**, y con base en las siguientes

1.- Consideraciones: -

PRIMERA:- Que mediante contrato CF No. 097-99 celebrado entre **COLCIENCIAS**, la Fundación Universidad del Norte y **Procaps S.A.**, se acordó la cofinanciación del proyecto titulado "Investigación y desarrollo de una mezcla química para la generación de un producto farmacéutico aplicado al control de ácaros del polvo doméstico", C6d. 4262-08-002-99."

SEGUNDA:- Que en la cláusula primera del contrato CF No. 097-99 se designó como investigadores principales a los señores **Eduardo Egea** y **Gustavo Cuadros**.

TERCERA:- Que los investigadores principales **GUSTAVO CUADROS** y **EDUARDO EGEA** concibieron y desarrollaron la creación indicada en el título, y que han manifestado bajo juramento ser los únicos creadores o inventores de la misma, sin contar con aporte creativo alguno por parte de terceros.

CUARTA:- Que en la cláusula décima novena del contrato en cuestión se convino que la Beneficiaria (**Procaps S.A.**) y la Ejecutora (**La Fundación Universidad del Norte**) determinarían la titularidad de la propiedad industrial derivada de la investigación, sin perjuicio del pacto de regalías establecido a favor de **COLCIENCIAS**.

QUINTA:- Que en efecto, mediante el "Acuerdo de Investigación y Desarrollo (No. Interno UN-1999-0110 entre la Fundación Universidad del Norte y **Procaps S.A.** en Barranquilla", la Beneficiaria y la Ejecutora convinieron expresamente que "Como el desarrollo de la investigación conduce a un producto susceptible de ser patentado, la titularidad del privilegio de propiedad industrial (si este se dicra) será ostentada por **Procaps S.A.**".



2

SEXTA: - Que **LOS CEDENTES** Gustavo Cuadros y Eduardo Igoa, en su calidad de empleado, vinculado por contrato laboral a órdenes de **EL CESIONARIO** y de la Fundación Universidad del Norte respectivamente, y bajo la subordinación y dirección, y con cargo a los recursos y medios técnicos, humanos y económicos de éstas, y en desarrollo de lo establecido en los contratos descritos en las consideraciones primera y quinta de este escrito, concibió y desarrolló una nueva invención, perteneciente al campo técnico de la química farmacéutica, denominada **ATLASAC** (Composición sinérgica para eliminar ácaros y sus alérgenos).

SÉPTIMA: - Que las labores de concepción y desarrollo de la invención fueron realizadas por **LOS CEDENTES** por obra y con ocasión de su vínculo laboral con **EL CESIONARIO** y la Fundación Universidad del Norte respectivamente, en cumplimiento de las funciones propias de su cargo, según los contratos suscritos en las consideraciones primera y sexta de este escrito, y según los conceptos, indicaciones e instrucciones, bajo la dirección y supervisión, con los recursos y medios técnicos, humanos y económicos, y por cuenta y riesgo de este.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor sobre la creación indicada en el título, el cual se registrará por lo siguiente

2. Cláusulas:

PRIMERA:- Por el presente contrato **LOS CEDENTES** cede y transfiere pura y simplemente, a título gratuito, voluntaria e irrevocablemente, y además por ministerio de la ley, sin gravámenes o limitaciones de ninguna índole, en Colombia y en cualquier país del mundo, todos sus derechos patrimoniales de propiedad industrial, inherentes o derivados de la invención denominada **ATLASAC** (composición sinérgica para eliminar ácaros y sus alérgenos), en especial los relacionados con solicitudes de patente de invención que sobre la misma se presentan en Colombia o cualquier otro país del mundo, en favor de **LA CESIONARIA**.

PARÁGRAFO: En todo caso, no obstante los efectos propios del acuerdo que aquí expresa, ello no implica de manera alguna la modificación o pérdida de vigencia de las estipulaciones contenidas en el documento denominado Acuerdo de Investigación y desarrollo (Nº Interno UN-1999-0119) suscrito entre la Fundación Universidad del Norte y Procaps S.A. el día _____ y presentación personal de firmas fechada _____.

SEGUNDA:- **LOS CEDENTES** renuncian expresamente a cualquier pretensión o reclamación actual o futura, judicial o extrajudicial, en Colombia o en cualquier país del mundo, sobre los derechos patrimoniales de autor con respecto a la propiedad industrial, en especial sobre solicitudes de patente de invención, que por obra y con ocasión de su vínculo laboral, y por este contrato, transfiere a **EL CESIONARIO**.

TERCERA:- **EL CESIONARIO**, en cuanto es titular de los derechos patrimoniales de autor, solicitará ante la Superintendencia de Industria y Comercio - División de Nuevas Creaciones, y ante la (s) entidad (es) que haga (n) sus veces en el exterior y que defina libremente en cualquier momento y por cualquier medio, solicitud(es) de patente de invención sobre la nueva creación señalada en el título.

RECEIVED
INNOVACION
COLOMBIA
2000

NOTA
BOFIA
CINCU

*

CUARTA:- EL CESIONARIO se obliga por este documento, y en desarrollo de las normas aplicables, a mencionar expresamente el nombre de **LOS CEDENTES** en cualquier solicitud de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual, en especial en las solicitudes de patente que presente o llegue a presentar en Colombia o en cualquier país del mundo.

QUINTA:- En desarrollo y cumplimiento de las normas vigentes, **EL CESIONARIO** acepta que los derechos y prerrogativas morales como inventor o autor permanecen en cabeza de **LOS CEDENTES**.

SEXTA:- En desarrollo y cumplimiento de las normas vigentes, **LOS CEDENTES** se obligan expresa, indefinida e irrevocablemente, en especial hasta tanto sea presentada la primera solicitud de patente, a guardar absoluta reserva y a observar total confidencialidad sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y sobre los métodos y recursos empleados en el desarrollo de la presente invención, al igual que sobre su objeto, características y reivindicaciones. El incumplimiento de la presente obligación dará a **EL CESIONARIO**, en cualquier momento, la facultad de iniciar las acciones legales que correspondan, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, en Colombia y el cualquier país del mundo.

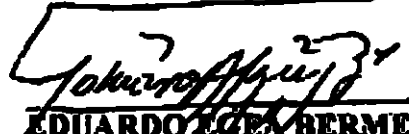
Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil tres (2003), en dos ejemplares del mismo tenor.

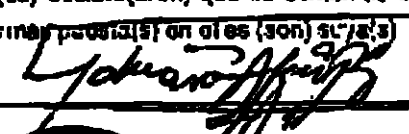
LOS CEDENTES,

**LA CESIONARIA
PROCAPS S.A.**


GUSTAVO CUADROS TRILLOS


RUBÉN MINSKI GONTOVNIK
14 JUL. 2003


EDUARDO BERMEJO

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
⑧ NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue presentado
personalmente por Eduardo Alberto Bermejo
Eduardo Bermejo
Identificación: C.C. ☒ T.F. ☐ M. ☐
No. 3461593 Barranquilla
Quié: (es) declaro(n) que su contenido es cierto, y que
lo(s) firmante(s) posea(n) o es (son) su(s)

Firma

ESTE SELLO SE COLOCA
A PETICION DE PARTE
INTERESADA



EL CESIONARIO NOTARIA CERTIFICA QUE
EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE ESTAMPO
EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR
DEL CÍRCULO DERECHO DE SU MUNDO PERSONA.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Lorenzo de Barranquilla
se presentó Gustavo

Guadalupe Trillos

identificado con 13.881.787

y declaró que el contenido del documento
anterior es cierto y suya la firma que lo otorga.

Barranquilla 05 AGO 2003

+ [Firma]

ANTONIO L. GONZALEZ
3A
[Firma]

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA
que el documento que se declara
fue otorgado en la forma y
contenido que se indica en el
presente documento.
N.º 319

SUPERINTENDENCIA Y FISCALIA
Radicacion : 43063947 00000000 Folios: 28
Fecha UNO: 2003-04-12 13:11:20
Tramite : 002 PRIORIDAD 1 FENISIMO 411 PRESENTAC
Declaracion: 0020 DIVISION DE NUEVAS AGENCIAS

NIT : 800174697-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 03 - 26,800
FECHA : 1 ABRIL 24 DE 2003

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LAD. PRECAPS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	11984662	24/04/2003	6,630.00

CONCEPTO

CANT. ZENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 30003-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD 1	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	72,000.00
	TOTAL :	72,000.00

SOMI SETENTA Y DOS MIL PESOS



Intendente de los
[illegible]

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 03960947 00000001 Folios: 28
Fecha EMIS: 2003-06-12 13:31:20
Trámite: 002 FUENTES 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS SECCIONES

NIT: 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA: 03 - 31,128
FECHA: 1 MAYO 6 DE 2003 -

88888 CONSIGNACION 88888

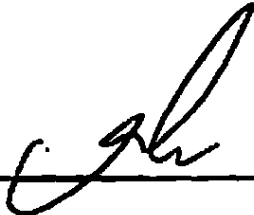
DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
DANILLO ALVAREZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	000-00116-4	10242300	06/05/2003	202,000.00

88888 CONCEPTO 88888

CANT. HISTORICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50003-01-06 REGISTRO DE CESTAS, CANTOS HUM	
13	PATENTES, MODELOS, DISEÑOS, LEYAS, NO	
	TOTAL:	202,000.00

SOL: DOSCIENTOS DOS MIL PESOS

202,000.00
202,000.00
12.
72
400 ✓

RESPONSABLE: 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 03560047 00000000
Fecha (and): 2003-08-12 14:31:20
Folios: 28
Trámite : COE PATENTES D 1 REGISTRAR 011 PRESENTAR
Procedencia: 8020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

117 : 8001/6389-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 63 - 45.179
FECHA : 28/07/02 DE 2003

00000 CONSIGNACION 00000

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Gr. PAGO
PROCE S.A.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	950-00110-6	1397729	02/05/2003	126,000.00

00000 CONCEPTO 00000

CANT. REGISTRADA	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 56:09-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	998 VALOR COMPLEMENTO TARIFA ANT ANTA	126,000.00
	TOTAL :	126,000.00

SON: CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPOSICIONTE No. _____

REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESENTACION Y AGILIZACION DEL TRAMITE

	USUARIO	RADICADOR
PATENTE DE INVENCION ✓ MODELO DE UTILIDAD	()	()
- Indicación de que se solicita la concesión de una patente.	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que se presenta la solicitud.	()	()
- Descripción de la invención.	()	()
- Dibujos de ser estos pertinentes.	()	()
- Comprobante de Pago de las tasas establecidas.	()	()

COMPLETA () **INCOMPLETA** ()

DISEÑO INDUSTRIAL ()

- Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	()	()
- Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del Material que incorpora el diseño.	()	()
- Comprobante de pago de las tasas establecidas	()	()

COMPLETA () **INCOMPLETA** ()

ESQUEMA DE TRAZADO ()

- Indicación de que solicita el registro de un Esquema de trazado.	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta La solicitud.	()	()
- Representación gráfica del esquema de trazado	()	()
- Comprobante de pago de las tasas establecidas.	()	()

COMPLETA () **INCOMPLETA** ()

Firma Responsable:

ANDREA PASSE

Fecha:

Folio 30 32

2020
Bogotá D.C.,

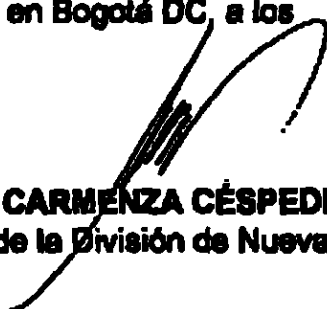
Doctor
JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación No.	03 68947
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1066
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado, la solicitud no será publicada antes de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación, por lo tanto la publicación en este caso no se hará antes del día 12 de febrero de 2004.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los **12 SET. 2003**


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Corrutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sc.gov.co
www.sc.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia